

PRECIO

En toda la isla,
6 rs. vo.**EL BIEN PÚBLICO.**

REDACCION.

Calle del Bastion
núm. 39.**Noticias nacionales.****REVISTA DE LA PRENSA**

Sobre si es ó no ocasion favorable para convocar al país á unas elecciones; sobre el carácter que, dada la convocatoria, debieran tener las futuras Cortes; sobre los procedimientos que en la eleccion debieran emplearse, y los actos y las declaraciones gubernamentales que debieran precederla, han discutido durante la última semana los periódicos, resolviendo cada cual la cuestion bajo el punto de vista de sus opiniones políticas y haciendo todos comentarios mas ó ménos apasionados respecto á la actitud que en asunto tan importante se atribuía al gobierno. «El Pueblo» cree que la carencia de asuntos obliga á la prensa á ocuparse en esa cuestion como por via de pasatiempo inocente y añade:

«El país clama por la próxima reunion de una Cámara que organice los poderes públicos y complete por medio de leyes lo defectuoso de nuestra actual situacion política: los amigos del ministerio, no en su mayoría afirman que la reunion de unas Cortes aumentaria en estas circunstancias las complicaciones y las dificultades: otros ministeriales, representados por «La Prensa», sostienen lo contrario: la mayor parte de los periódicos insisten en la necesidad de una Asamblea, y en vista de tal unanimidad de pareceres, de la cual solo se muestra discordante la opinion de cuatro amigos del gobierno, preguntase naturalmente todo el mundo si es para los hombres del poder para quien es perjudicial y funesto que las Cortes fueran convocadas.

«Elo es que la discusion sobre la conveniencia ó inconveniencia de una Asamblea es en estos instantes el tema mas inocente, y por lo mismo el mas preferido á todos por la prensa periódica. Dentro de él cabe cualquier opinion, cualquier concepto sin peligro alguno; la cuestion puede ser mirada bajo todos los prismas y atendiendo á un sin número de circunstancias; y aunque el tema pierda en novedad y en importancia despues de lo que tanto de él se ha hablado y de las declaraciones hechos por los diarios ministeriales, es lo cierto que es el asunto mas inofensivo que puede darse para la prensa y el que los periódicos han tomado con tan verdadero cariño y fruicion, que es muy difícil dejen por algunos dias ese pasatiempo inocente que resulta de una discusion prejuzgada ya por los dioses olímpicos que dirigen desde el alto asiento de los ministros los destinos de la patria.»

«La Política», que fué el periódico que inició este debate, despues de procurar resolver no pocas dudas de sus cólegas, á veces con escaso éxito, pone fin á su tarea con los siguientes párrafos:

«En otras ocasiones sería discutible si el gobierno debia ó no señalar desde la altura del poder á los electores el rumbo que debia seguir y anticipar en cierto modo su opinion á la de las Cortes. Podria en algun caso ser conveniente abrir un cauce á la opinion desbordada ó indecisa. No lo dudamos.

«Pero en las circunstancias que nos rodean, y por lo mismo que son necesarios para vencer al enemigo comun la mas amplia y sincera conciliacion y el posible acuerdo entre los partidos liberales; tratándose de consultar al país sobre lo que mas conviene en estos momentos, el gobierno debe

limitarse á abrir el palenque y sostener la libertad, la regularidad y el buen orden en la emision del voto.

«No es esto decir que el gobierno no deba tener opinion, sino que no es la ocasion de manifestarla la ocasion de las elecciones. Donde debe manifestarla es en las Cortes, ante la representacion nacional, ya elegida.

«Las Cortes deben venir, y ellas resolver segun las circunstancias. No creemos que tan pronto pueda procederse á la constitucion definitiva del país, ni á tocar la cuestion de la forma de gobierno; pero podríamos equivocarnos, y no nos atrevemos á formular un juicio anticipado sobre este punto.

«Sin perjuicio de lo que mañana puedan exigir las circunstancias, hoy reconocemos que la interinidad es lo que tiene ménos inconvenientes, y que para abordar la cuestion de forma de gobierno se necesitan otras condiciones distintas de las que hoy sirven de base á la situacion.

«Pero esta es opinion nuestra. Las Cortes cuando se reunan y el gobierno, al cual no dudamos que apoyarán, verán en su día lo que debe hacerse mas conveniente al bien de la patria.»

Pasa revista «La Igualdad» al ministerio homogéneo, a un gabinete de conciliacion y al llamado gobierno nacional, y luego dice:

«Con gobierno nacional, con ministerio de conciliacion ó con gabinete homogéneo, hay que contar antes que nada con el país. El país no tomará en serio el asunto de la reunion de Cortes mientras no vea que, no á la ligera y de cualquier modo, sino con toda la solemnidad que el caso requiere, aquel suceso se verifica. No se hacen elecciones formales con diputaciones provinciales y con municipios nombrados por los gobernadores; con la prensa amordazada; con el ejercicio del derecho de reunion prohibido; con toda garantía en suspenso; con la Península en estado de sitio. Esas no serian elecciones, sino, como ha dicho un cólega, nombramientos de diputados, y nombramientos hechos esclusivamente por el gobierno.

«Hay, pues, mucho que andar todavía para hacer unas elecciones que no sean una farsa y que no vengan á dar el último golpe al sistema representativo; hay que desandar mucho camino del recorrido desde el 3 de enero, y la cosa no es tan llana como parece; pues no impunemente se echa por la trocha; caminando por trochas es muy fácil estraviarse.

«De un modo ó de otro la cuestion habrá de resolverse; el tiempo urge y los males del país son de esos que no pueden esperar largo tiempo al remedio. El último Consejo parece indicar que las elecciones, si las ha de haber en breve, las hará el ministerio homogéneo. Si las hace sin variar las condiciones en que el país se encuentra, sin dar alguna garantía de libertad al sufragio, no queremos decir lo que sucederá; pero creemos que de tales elecciones todo podrá salir ménos unas Cortes que levanten el espíritu público y mejoren la situacion de nuestra infortunada España.»

Como es natural, todo el mundo deseaba conocer la opinion de «La Iberia», órgano ministerial, en el asunto; pero el periódico del Sr. Sagasta ha guardado el mayor silencio hasta despues de celebrado el Consejo de ministros del último miércoles; hé aquí su opinion:

«Nosotros juzgamos impolítico, dicho sea sin ofensa para nadie, pedir hoy la convocatoria de Cortes. La mision que el gobierno tiene hoy es la de procurar la victoria sobre el absolutismo, pujante en algunas comarcas; para llegar á este resultado, preciso es que la accion rápida del gabinete no se halle coartada por los deseos naturales de los diputados. Sabida es la vida ministerial cuando las Cortes se hallan abiertas; sabido es que los ministros apenas pueden ocuparse de otros asuntos que de aquellos que el Parlamento discute: ¿seria prudente hoy debilitar la accion del poder con debates inútiles ó inoportunos cuando la salvacion de la patria reclama rápida energia?

«Las manifestaciones de la opinion puede conocerlas el gabinete por otros conductos sin necesidad de que venga un Congreso: la prensa, las declaraciones de importantes hombres públicos de distintos partidos, son suficientes para que el gobierno marche inspirado en los deseos del país.

«Juzgamos que ademas de impolítico es poco patriótico pedir la reunion de Cortes. En el estado en que nos hallamos, una sola cosa pueden y deben los liberales desear: la adopcion de medidas que conduzcan á la terminacion de la lucha.

«El gobierno, conecedor de las necesidades del momento, puede mejor que nadie juzgar que clase de recursos ha de arbitrar para el logro de los fines que todos apetecemos: el país por su parte está en el deber de ayudar por todos los medios que á su alcance se hallen la patriótica taréa de los encargados de los asuntos públicos.

«El concurso de la Representacion nacional es siempre de desear, y mas para los gobiernos que profesan determinados principios políticos, pero cuando aquel ofrece mas inconvenientes que ventajas, es preciso prescindir del mismo, aun con sentimiento. Si se tratase de un asunto en el cual nada se arriesga y del que nada malo puede esperarse, cabria el ensayo si este fuera posible; pero ni la reunion de las Cortes deja de presentar inconvenientes, y su eleccion hoy por hoy es imposible, á nuestro modo de ver.

«Legalizar el actual estado de cosas, como algunos dicen, no puede ser motivo para producir la perturbacion que llevan consigo unas elecciones generales, para las cuales sería menester prescindir, siquiera fuese por algunos meses, de lo que ningun gobierno, dadas las circunstancias, puede prescindir, porque al hacerlo daria armas á los enemigos que se halla combatiendo; sin contar que la lucha electoral debilita grandemente á los pueblos, los divide, y de esta division solo un partido puede aprovecharse hoy, el partido carlista.»

A «El Imparcial» no le ha sorprendido el juicio de «La Iberia» combatiendo á todo trapo el pensamiento de hacer un llamamiento al país; pero considera que no deja de prestarse á maliciosas interpretaciones el haberse emitido tan tarde:

«Cualquiera diria, observa «El Imparcial», que «La Iberia» no ha querido comprometerse en ningun sentido hasta conocer el resultado del último Consejo, lo cual dejaria sin valor alguno las repetidas aseveraciones de la prensa oficiosa, encaminadas á convencer al mundo de que en el Consejo de anteayer ni el Presidente del Poder ejecutivo hizo indicaciones de índole general ó de carácter perso-

nal en pro de la reunion de Córtes, ni los ministros tuvieron para qué ocuparse de semejante asunto.

«Conste, pues, que el gobierno no se ha ocupado ni incidentalmente siquiera en el Consejo de ministros de anteayer de la cuestion de Córtes; pero conste tambien que hasta despues de celebrado ese Consejo, el único periódico ministerial ha creído ocioso tratar una materia que durante quince dias ha sido tema preferente de discusion para los periódicos de todos colores políticos.»

«El Diario Español» pregunta: «¿Quién responde de la imparcialidad y de la justicia del gobierno en las elecciones? ¿Para qué se han de reunir las Córtes? ¿Acaso para organizar los poderes que cuatro amigos reunidos concedieron en un momento de generosidad?»

«Para ese viage, como se dice vulgarmente, no necesitamos alforjas. Para quedarnos como estábamos, despues de sufrir las consecuencias de la influencia moral,» que se sentirían ahora como nunca, mas vale que sigan las cosas como van hasta que la Providencia disponga que marchen por otro camino.

«Primero habria que organizar los Gobiernos de provincia de una manera que ofreciese imparcialidad y garantía; despues habria que elegir los Ayuntamientos y las diputaciones provinciales... ¿Pero á qué cansarnos? Antes de todo, habria que formar un gobierno á la altura de las circunstancias. ¿Están dispuestos á eso los ministeriales y los ministros? Pues si no lo están, vivan como viven, y acepten y sufran la responsabilidad hoy y las consecuencias mañana de su situacion anómala y de los conflictos que les rodean.»

En otro artículo dice el mismo «Diario Español:»

«Aquí hay dos cuestiones graves que resolver: la internacional y la de reunion de Córtes. El gobierno para seguir unido y compacto y dejar á los radicales con un palmo de narices, puede adoptar una actitud cómoda respecto á ambas cuestiones. La internacional ya se resolverá por sí, puesto que en último resultado no es el ministerio quien la ha de resolver, sino las naciones extranjeras. La de Córtes, en no hablando de ella no hay miedo de que pueda suscitar dificultades ni disidencias.

«Hemos estado tanto tiempo sin ocuparnos de que la Francia protegiese ó no protegiese á los carlistas, ¿y nos hemos de ocupar ahora de si la Prusia envía ó no envía una escuadra á nuestros mares? ¿Hemos vivido ocho meses sin Córtes, despues de echar por la ventana á las últimas Constituyentes, y nos hemos de entretener ahora pensando en próximas elecciones? ¿No ha estado el poder como una balsa de aceite durante esta temporada, tranquila y buenamente repartido entre conciliadores y homogéneos? ¿No ha estado y está tambien el país como una balsa de aceite... «hirviendo,» pagando con el mayor patriotismo las contribuciones de sangre y de dinero que le exigen liberales y carlistas respectivamente? Pedir mas seria gollería, y por eso nos sorprende que vengan todos los miércoles los agoreros y descontentados hablándonos de una crisis, que no tiene razon de ser por ningun estilo.»

Ahora que los aspirantes al ministerio empezaban á mostrarse benévolos, ahora que la «Iberia» que el Consejo de ministros no se ha ocupado, ni siquiera incidentalmente, del llamamiento al país. «El Tiempo,» en vista de las declaraciones del colega ministerial, escribe: «quedan enterradas las nuevas y próximas Córtes: el duelo se despide en «La Política:» «La Discusion» y «La Prensa» han apagado las velas: «La Civilizacion» cantará victoria.»—F. M.

(«Diario de Barcelona.»)

GOBIERNO GENERAL DE LA ISLA DE CUBA.

Hacienda.

La situacion económica de esta isla viene preocupando hace algun tiempo, el ánimo de cuantos se interesan por la suerte del país y por el porvenir de su riqueza.

Una deuda con interés, procedente de épocas anteriores; sesenta millones de pesos emitidos en Billetes del Banco Español, por cuenta del Tesoro público, las rentas y contribuciones del Estado pagadas con billetes á la par, y mermadas en proporcion del quebranto que sufren estos valores; aumentados los gastos públicos con la necesidad de satisfacer una parte en metálico, y otras con equivalencias mas ó ménos gravosas; obligaciones de presupuestos, reconocidas y no satisfechas; y el oro con una prima de 152 por 100, bastaban para inspirar serios temores, y era preciso desvanecerlos, poniendo al mal oportuno remedio.

Limitar la deuda con la niveiacion de los presupuestos, y amortizarla por medio de una contribucion, fué el pensamiento que, despues de maduro exámen, adoptó el Gobierno con aquel objeto. Para conseguir lo primero, procuró restablecer en su integridad, el producto de las rentas públicas, ordenando el pago gradual en metálico, de las rentas y derechos de la Hacienda. Para lo segundo, ofreció la Junta de hacendados y propietarios, una contribucion de 10 por 100 sobre el producto líquido de la riqueza.

Pero bien pronto se conoció que no bastaba cobrar parte de los impuestos en metálico, para cubrir las obligaciones atrasadas y corrientes, que pesaban sobre el Tesoro; la contribucion del 10 por 100 destinada á amortizar la deuda, tampoco podia recaudarse inmediatamente; y entre tanto la depreciacion de los billetes del Banco, y la variacion continua de su valor, hacian cada vez mas difíciles las transacciones, encarecian los cambios, y destruian todos los cálculos que el Gobierno formaba sobre el producto íntegro de las rentas.

Era pues, indispensable, sin abandonar el sistema adoptado para mejorar la situacion económica, arbitrar nuevos recursos que aumentaran el poder y la eficacia de los ya acordados; y el Gobierno preparaba los que creia convenientes, cuando los representantes de la riqueza, así de la propiedad, como de la industria y del comercio, emulando en noble y levantado espíritu, se apresuraron á ofrecerle cuanto pudiera necesitar para atender á la vez á la nivelacion de los presupuestos, y á la amortizacion de la deuda.

No era posible rehusar una oferta inspirada por tan generoso desprendimiento; y este Gobierno General la aceptó, persuadido de que con ella y las demás medidas que piensa adoptar, llegará á normalizar la situacion económica del país, y á procurar al Tesoro los recursos necesarios para atender al pago de todos los servicios.

Así lo consultó al Gobierno supremo, en la forma misma en que, con su aprobacion y autorizacion, dictó el siguiente

DECRETO.

Artículo 1.º Se establece durante dos años, una contribucion anual de 2 1/2 por 100 sobre el capital de la propiedad rústica y urbana, de la industria, del comercio, y de las profesiones y las artes.

El capital imponible, se acreditará por relaciones juradas; y para calcular el que representan las artes y las profesiones, se tendrán en cuenta las utilidades que produzcan anualmente.

La recaudacion se hará por trimestres adelantados, que empezarán en 1.º de julio del presente

año, y terminarán en igual dia de mil ochocientos setenta y seis.

Art. 2.º El producto de la contribucion establecida por el artículo anterior, se aplicará:

1.º A la amortizacion progresiva de la deuda del Tesoro de esta isla, en union del impuesto del 10 por 100 sobre las utilidades de la riqueza.

2.º A cubrir el déficit mensual que resulte en el presupuesto corriente.

3.º A satisfacer las obligaciones devengadas y no satisfechas, de los presupuestos anteriores.

Art. 3.º Estarán exentos del pago del 2 1/2 por 100 anual, por razon de sus haberes, los generales, oficiales é individuos del Ejército y Armada; los eclesiásticos, los empleados civiles, y los que sin poseer capital, cuentan solo con un salario para atender á su subsistencia.

Art. 4.º Se exceptúan igualmente del pago:

1.º Las fincas rústicas y urbanas, cuya construccion ó fomento empiece despues del primero de Julio de este año.

2.º Las industrias, comercios, artes y profesiones que principien desde la misma fecha y no se hayan ejercido en el año anterior.

3.º Las fincas totalmente improductivas y los capitales, que, á juicio del Gobierno General de la Isla, en vista de la justificacion hecha ante las Juntas jurisdiccionales, se hallen absolutamente imposibilitadas de pagar el impuesto.

Art. 5.º Si durante los dos años en que ha de cobrarse esta contribucion, pasasen á poder de otros dueños las propiedades, industrias ó comercios sujetos á ella, continuarán gravados los capitales que representen, con el importe de los trimestres no satisfechos, y los nuevos poseedores harán efectivo el impuesto á sus respectivos vencimientos; cuidando los jueces y escribanos, bajo su mas estrecha responsabilidad, de hacer constar esta obligacion en todos los actos ó contratos en que intervengan durante el referido tiempo.

Cuando las industrias, comercios, artes y profesiones, cesen por voluntad de las personas que las ejerzan, satisfarán estas al contado los trimestres no cobrados ó garantizarán su pago con arreglo á las leyes.

Art. 6.º Para llevar á cabo el presente Decreto se agremiarán por clases los individuos sujetos al pago de la contribucion del dos y medio por ciento, que empezará á hacerse efectiva en los primeros dias del mes de agosto próximo.

Los gremios nombrarán con este objeto:

1.º Juntas jurisdiccionales formadas con un individuo por cada gremio y presididas por el gobernador ó teniente gobernador respectivo.

2.º Una comision ejecutiva de cada gremio, compuesta del número de personas que se juzgue por conveniente y presidida por el síndico.

El cargo de vocal de las Juntas jurisdiccionales y de las comisiones ejecutivas es obligatorio y gratuito.

Art. 7.º Las juntas jurisdiccionales llevarán un registro, en que estarán obligados á inscribirse todos los individuos de los gremios y los que les sucedan en la propiedad de las fincas, ó hubieren de ejercer la misma industria ó profesion.

Estos registros se conservarán en los Gobiernos ó Tenencias de Gobierno, á los efectos oportunos.

Art. 8.º Constituidos los gremios y nombradas las Comisiones ejecutivas, remitirán los síndicos á las juntas jurisdiccionales, relacion nominal triplicada de los individuos del gremio, expresando:

1.º El capital imponible que cada uno haya declarado ó el que se le calcule.

2.º El producto bruto y el producto líquido de esta capital.

3.º El importe de la contribucion que ha de satisfacer por el mismo.

Dichas relaciones, totalizadas, se justificarán con las declaraciones juradas que presenten los interesados, y con el informe de las comisiones ejecutivas y despues de su exámen y aprobacion por las Juntas jurisdiccionales, devolverán estas una relacion al gremio de que proceda y remitirán otra á la Junta jurisdiccional de la Habana, que tendrá el carácter de Central para la formación de la estadística y para informar á la Direccion general de Hacienda en los asuntos que le consulte.

Art. 9.º Los Síndicos ó las personas que designen los gremios, harán efectivo el importe de lo que corresponda á cada contribuyente; y verificarán el ingreso, acompañado de una de las relaciones que expresa el artículo octavo, en las Administraciones de Rentas respectivas; las cuales expedirán carta de pago con la expresion necesaria y demás formalidades que se establezcan por las dependencias de Hacienda.

Art. 10. Se considerarán como disminucion de ingresos, los gastos que ocasione la reparticion y cobranza del impuesto: deduciendo, para atender á su pago, el tanto por ciento que se determine de las cantidades que entreguen los contribuyentes.

Art. 11. Si cualquiera de los individuos sujetos al pago del impuesto, ó alguno de los gremios que deben formarse con arreglo al artículo sexto de este Decreto, rehusaren ó dilataren el cumplimiento de lo dispuesto en el mismo, y lo que para su más fácil ejecucion acuerden las Juntas jurisdiccionales, adoptarán éstas las disposiciones convenientes para llevarlo á cabo; quedando aquellos obligados á lo que dichas Juntas determinen.

Art. 12. Las Juntas jurisdiccionales resolverán las dudas que ocurran en la reparticion y cobranza del impuesto, dando cuenta á la Direccion general de Hacienda de las resoluciones que adopten.

De las providencias de las Juntas podrá apelarse á la Direccion general de Hacienda.

Art. 13. Quedan en su fuerza y vigor las Disposiciones penales de la Instruccion de 26 de Febrero de 1867, en cuanto sean aplicables al presente decreto.

La Direccion General de Hacienda propondrá al Gobierno General de la Isla ó acordará, dentro de sus facultades, las demás resoluciones que sean necesarias para su cumplimiento.—Habana 10 de Julio de 1874.—Concha.

De «El Orden» del 9:

Por el ministerio de la Guerra se dictan varias disposiciones para el pronto envío de «doce mil» hombres á Cuba.

Entre el as se encuentran las reglas siguientes:

«Tan luego como empiece el ingreso en caja de los mozos de la reserva extraordinaria decretada en 18 del mes próximo pasado, se explorará en ellas y ántes de ser distribuidos en los batallones de sus respectivas demarcaciones la voluntad de los que deseen alistarse para servir en el arma de infantería del ejército de la isla de Cuba.

Los individuos que deseen alistarse se comprometerán á servir en Cuba por el tiempo que dure aquella campaña, y disfrutarán la gratificacion de 250 pesetas por cada año completo que sirvan en dicha Antilla, cuya cantidad se les entregará al terminar cada uno, ó bien si lo prefieren al ser licenciados. Además se les entregará de una sola vez en el acto de filiarse otras 250 pesetas; y por último, se les darán 2 pesetas 50 céntimos de haber diario desde la fecha de su ingreso hasta la del embarque directo para Cuba. Dichos individuos podrán dejar asignados á su familia de 4 á 5 reales diarios, que

cobrarán por conducto de la Caja general de Ultramar, con arreglo á lo que se viene practicando y previene el artículo 10 del real decreto de 2 de octubre de 1872.

Terminada la guerra en aquella isla, se expedirá la licencia absoluta á los individuos de este alistamiento que no deseen reengancharse, quedando libres del servicio de reserva aun cuando no llegasen á servir los tres años en activo que prefija el art. 2.º del mismo real decreto.

Si despues de estar ya en los batallones provinciales quisiere algun individuo alistarse para Cuba podrá hacerlo en cualquier tiempo con las mismas ventajas señaladas anteriormente, presentándose al efecto á la comision especial de recluta si todavia permaneciese en la capital; y si ya se hubiese retirado, los jefes de los respectivos batallones autorizarán á los que deseen alistarse para que puedan marchar á ingresar en los depósitos de bandera mas próximos, en los que se les admitirá si resultaren útiles, facilitándoseles además los auxilios que necesiten para llegar á los mismos.

Queda asimismo abierta la recluta que en todos los depósitos de bandera para los licenciados del ejército y paisanos que deseen alistarse, hállese ó no sujetos al sorteo del llamamiento de los 125.000 hombres; en el concepto de los que estén comprendidos en él y sean admitidos para Cuba cubrirán plaza si les tocara la suerte por el cupo de su respectivo pueblo, á cuyo fin los jefes de los depósitos oficiarán inmediatamente á los alcaldes de los mismos, con remision de copia de sus filiaciones. Tambien las comisiones especiales de recluta admitirán los individuos de ambas procedencias que se presenten á sentar plaza si reúnen las condiciones prefijadas; procediendo en igual forma que anteriormente se indica con los paisanos inscritos en el referido llamamiento á quienes toque la suerte de soldado.

Los individuos licenciados y los paisanos que sean admitidos optarán á las mismas ventajas prefijadas en la regla 3.ª

Las comisiones especiales de recluta darán parte diario al jefe de la caja general de Ultramar de los individuos que se vayan alistando, quien á su vez lo hará cada dos dias á este ministerio, con presencia de dichos partes, expresando siempre la existencia anterior, que será sumada con el ingreso diario para que á primera vista se sepa los alistados que existen en cada comision y depósito.

Asimismo se expresará el número de alistados para Cuba en cada caja de quintos en el parte diario que por telégrafo ha de darse directamente á este ministerio con arreglo al artículo 1.º de la órden circular de 28 de Julio último, en cuyo modelo de telégrama que á la misma se acompaña se adicionará dicho número, que deberá escribirse despues del detalle de la distribucion por batallones de los individuos ingresados en caja, ó sea antes de la palabra «Redimidos» que contiene el expresado modelo.

Quedan subsistentes todas las demás prevenciones hechas y que han regido en los anteriores alistamientos, así como las contenidas en la circular de 31 de Octubre de 1872 y real decreto de 2 del mismo mes y año, el cual será aplicado y hecho extensivo á la actual recluta, ménos en la parte que se oponga á las reglas que se dictan en la presente disposicion.»

Noticias varias.

El ministro de Fomento se propone reformar las escuelas de artes y oficios y pintura y grabado, y hacer algunas variaciones en el profesorado de las mismas.

En Cherburgo se han hecho ensayos de torpedos con el resultado mas satisfactorio (!!!), segun dice la «Revue Britanique.» A una señal dada, un torpedo que contenia 1500 kilogramos de pólvora y estaba sumergido á 19 metros de profundidad y siete de distancia del buque «Requin,» estalló con gran estrépito, y el barco fué lanzado por los aires á muchos metros de altura, cayendo despues en pedazos, cubriendo la superficie del agua de pequeños fragmentos, el mayor de los cuales no tenia dos metros. Este resultado ha escedido todas las esperanzas, segun las comunicaciones oficiales remitidas al ministerio de Marina de Francia, y los espectadores quedaron «entusiasmados.» La «Revue Britanique» pregunta con mucha razon si habrá el mismo entusiasmo cuando los combates navales sean, por esos medios, lluvias de cadáveres desuartizados.

—Un tabernero de Lóndres tuvo la humorada al morir el año 1745 de dejar la herencia de su fortuna y establecimiento á condicion de que no se habia de barrer ni limpiar nunca el polvo de su taberna ni servir más de una onza de licor espirituoso á ningun consumidor. La escentricidad de los ingleses ó la rareza del caso, ha dado tal fama á la casa, religiosamente puntual en no quitar ni reponer ni el mas humilde cristal de los escaparates ó ventanas, que otro tabernero, despreciando las tentadoras comodidades que el lujo moderno permite ofrecer á los bebedores, ha solicitado tenazmente licencia para fundar un establecimiento con las mismas condiciones. Naturalmente, el tribunal del «Eanco de la Reina» la ha rehusado, conceptuando que hay bastante basura amontonada en la taberna de 1745 para autorizar la creacion de un nuevo depósito de ella.

—El último censo del Japon muestra que la poblacion del imperio consiste en 33 millones de habitantes, distribuidos en 717 distritos, con 42.000 ciudades y 76.000 poblaciones menores, en que hay 7 millones de casas y 98.000 templos budhistas.

Crónica Local.

Como podrán ver nuestros lectores por el anuncio inserto en el lugar correspondiente, los tenedores de facturas de cupones presentados en la oficina de Administracion depositaria de esta isla, pueden pasar por esta dependencia con el objeto de recoger la parte á papel de los mismos correspondientes á los semestres de 1.º de enero y 1.º julio de 1873.

Para Barcelona salió despachado en la tarde de ayer el magnífico vapor de guerra inglés *Helicon*, cuyo buque tomó la poca correspondencia que habia depositada en la administracion de correos de esta ciudad. El referido buque que segun nuestros informes anda diez y siete millas por hora salió para el citado punto desde donde debe emprender nueva marcha para Valencia y de allí á Palma en donde encontrará la escuadra que debe verificar su salida de este puerto en la tarde del jueves.

El laud «Formentó» conductor de la correspondencia que debia llegar ayer del continente, no llegó á Ciudadela á causa del récio viento y gruesa mar que existia.

El Sr. Vice-almirante de la escuadra inglesa acompañado de su señora esposa é hijos del Sr. Vice-cónsul de la citada nacion en esta plaza y numerosa oficialidad, estuvieron en la tarde de ayer á oír los armoniosos acordes del órgano que existe en la parroquia de Santa María, pulsado por la hábil mano del presbítero D. Juan Fuxá.

Seccion Religiosa.

Santo de hoy.

San Magin mártir, San Mariano confesor ermitaño, y San Luis obispo y confesor.

CULTOS.

CORTE DE MARIA.—Hoy se hace la visita á Nra Señora de la Anunciata en San Francisco.

En la Parroquia continúa al anochecer el devoto y solemne octavario en honor de María Sma. con su gloriosa Asuncion.

Hoy los Amigos del P. San José tienen los cultos del dia 19, al toque de oracion en su propia iglesia.

Movimiento del Puerto.

Comandancia de Marina.

Entrados el 18.

De Andraitx en 3 dias laud español San José pat. Antonio J. Palmer con 7 trips, 1 pas. y yeso.

Despachados el 18.

Para la mar vapor de guerra inglés Helicon de 2 cañones cap. Mr. J. Rougemont con 80 plazas.

AFECCIONES ASTRONOMICAS.

SOL.—Sale á las 5 h. 15 m.—Pónese á las 6 h. 51 m. de la T.

LUNA.—Sale á las 11 h. 34 m. de la M.—Pónese á las 9 h. 50 m. de la N.

PARTES TELEGRAFICAS PARTICULARES DEL BIEN PUBLICO.

Madrid 16.—9:45 m.

Mahon 17.—6:52 t.

Se hallan completamente expedidas las comunicaciones telegráficas de Victoria y Miranda.

Se trata de crear en Tudela un parque de artillería.

Segun la Gaceta ha sido batida la partida que mandaba el cabecilla Puerto Pajares, haciéndole prisioneros y muriendo el gefe que dirigia la caballería.

Madrid 17.—10:45 m.

Mahon 17.—8:35 n.

Anúnciase el inmediato reconocimiento de la Rusia y el Austria.

El ejército del centro trasladará las bases de sus operaciones en Aragon.

El general Pavía se halla en Liria, Moriones en Barraga y Zabala en Miranda.

Ha habido algunas quiebras en Filipinas.

Madrid 18.—10:40 m.

Mahon 18.—2:10 t.

Las facciones al mando de

los cabecillas Palies, Gamandi, Flix, Cucala y D. Alfonso de Borbon intentaron tres asaltos á Alcañiz ciudad de la provincia de Teruel distante veinte y dos leguas, siendo rechazados. Las tropas no tuvieron ninguna baja, pero los carlistas 60 entre muertos y heridos.

Bolsa 11'65.

Madrid 18.—11:10 m.

Mahon 18.—2:20 t.

El general Serrano es esperado esta noche.

De escaso interés fué el Consejo de Ministros celebrado anoche.

El señor Moret marchó para el extranjero.

Anuncios.

Administracion Depositaria de hacienda pública de Menorca.

La Junta de la Deuda pública entre otras disposiciones ha dictado con fecha 3 de junio último lo siguiente:

«Con arreglo á lo dispuesto en el decreto del Gobierno de la República de 26 de junio próximo pasado, y á fin de que los tenedores de cupones y demas efectos de la Deuda pública interior y exterior, correspondientes al semestre vencido en 1.º del mes actual, puedan hacer uso de la facultad que el mismo decreto les concede para aplicar su importe, bien en pago del impuesto extraordinario de guerra, bien para canjear las carpetas representativas de aquellos valores por los Bonos del Tesoro que se crean por otra disposición de la misma fecha, ó ya para interesarse en su dia en las subastas trimestrales que deben celebrarse para su amortizacion, la Junta ha acordado que se admitan desde luego en la Caja de esa Administracion económica, y hasta el 30 del próximo setiembre, los cupones de la Renta perpétua y de ferro-carriles correspondientes al expresado semestre, acompañados de sus correspondientes facturas por duplicado, extendidas con arreglo á los adjuntos modelos: en el concepto de que el importe de aquellos debe figurar en escudos. Los interesados que no presenten sus cupones en el plazo indicado, tendrán que verificarlo despues precisamente en las oficinas centrales de Madrid.

Los cupones correspondientes á semestres atrasados no se admitirán ya en esas oficinas.

Las acciones de Carreteras, de Obras públicas y los billetes del material del Tesoro que carecen de cupon tendrán que presentarse precisamente en esta Direccion, así como las inscripciones domiciliadas en Madrid.

Las inscripciones nominativas, cuyo pago de intereses se halle domiciliado en la Caja económica

de esa provincia, incluidas las expedidas á favor de Corporaciones civiles, se presentarán sin limitacion del plazo, debiendo estas oficinas, despues de practicados los asientos correspondientes y las operaciones de liquidacion del importe íntegro que representen, devolverlas á los interesados, firmando estos su recibo en la factura que quede en esa Administracion.»

Lo que he dispuesto se inserte en «El Bien Público» para conocimiento de las personas interesadas.—Mahon 17 Agosto 1874.—El Administrador Depositario, F. Vinent y Vives.

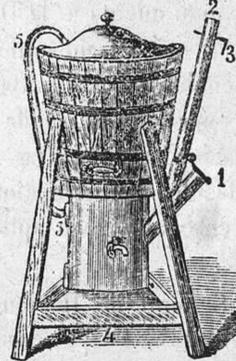
Se suplica á los tenedores de facturas de cupones presentados en esta oficina pasen á recoger la parte á papel de los mismos correspondiente á los semestres de 1.º de Enero y 1.º Julio de 1873.—Mahon 18 Agosto 1874.—El Administrador depositario, P. I. Antonio Mercadal.

Alcaldía de Villa-carlos.

En cumplimiento de los artículos 60 y siguientes de la Ley municipal vigente, el Ayuntamiento se reunirá en esta Casa Consistorial el viérnes próximo 21 del corriente y hora de las 9 de su mañana, para proceder al sorteo de los vocales asociados que han de constituir la Asamblea municipal en el corriente año económico de 1874 á 75.—Lo que se anuncia para conocimiento del público.—Villa-Carlos 17 Agosto de 1874.—El Alcalde, Tomás Pons.

APARATOS PARA LAS COLADAS. CON PRIVILEGIO EXCLUSIVO.

Su uso no puede ser mas facil reduciéndose á colocar la ropa, ceniza y agua segun costumbre, encender fuego en el hornillo y llenar este de carbon. Sin otra operacion calentada la lejía convenientemente sube por el tubo de ascension, ca



e encima de la ropa, filtra á través de esta para regresar de nuevo al aparato, y así sucesivamente por espacio de dos ó tres horas, tiempo suficiente para una colada perfecta, gastando escasamente 4 libras de carbon.

1 Puertecilla para la introduccion del carbon. 2 chimenea. 3 válvula para regular el tiraje. 4 hornillo. 5, 5 tubo para la subida de la lejía.

Llenando de carbon el hornillo al encender el fuego, y llenándolo al cabo de media ó tres cuartos de hora, hay suficiente para toda la operacion.

Los aparatos salen de la fábrica completamente montados y arreglados á punto de funcionar

Aparato núm. 1, vale puesto en esta, 265 reales,
" " 2, " " " 385 "
" " 3, " " " 525 "

Hay de todas dimensiones y precios. Véndense en la Librería Mahonesa calle de la Arravaleta.

FACTURAS para la presentacion de cupones DEL 3 POR 100 INTERIOR.

OBLIGACIONES POR FERRO-CARRILES, BONOS DEL TESORO,

É

INSCRIPCIONES DE CAPITALS NOMINALES.

Fés de vida.—Edictos para contraer matrimonio.—Manifiestos de nacimiento.—Papeletas de defuncion.—Licencias de sepultura.—Letras de cambio.—Facturas para la correspondencia oficial.

Véndense en esta imprenta.